

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), veintiocho (28) de octubre de dos mil Veinti uno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

En atención al avalúo que del bien mueble vehículo de placas JCK077 objeto de retención, aporta la entidad RCI COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, es el de caso poner de presente que el objeto del proceso especial que aquí se tramitó ya se cumplió con la retención y entrega del bien.

Téngase en cuenta que las pretensiones de la demanda fueron la aprehensión y entrega del vehículo, lo que ya se hizo conforme a proveído de fecha 21 de julio de 2021, sin que se haya solicitado ni ordenado dar continuidad con lo señalado en la norma especial que rige el pago directo.

Fue así que mediante la decisión mencionada se indicó que acreditada la retención y entrega del mismo se procediera al archivo del proceso. Por tanto, acreditado la retención y entrega con decisión del 30 de agosto de 2021, advertido que el vehículo se encontraba en poder de quien solicitó su retención, se ordenó el levantamiento de la orden de retención, por lo que, lo consiguiente es ordenar su archivo, sin que sea procedente dar trámite por esta vía al avalúo presentado.

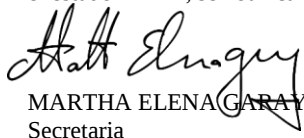
NOTIFIQUESE,

La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2021-00149-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 121, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria